

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de medidas cautelares

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120160012800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ALVARO ENRIQUE PEREZ MEZA.
DDA: AGROPECUARIA VILLA DIANA LTDA Y DIANA MILENA
MATTOS DE CASTRO, EDUARDO JOSE MATTOS DE CASTRO, LAURA
INES MATTOS solidariamente.

Valledupar, 21 de noviembre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de medidas cautelares.

A U T O:

ALVARO ENRIQUE PEREZ MEZA, actuando por conducto de su apoderado judicial, solicita al despacho se ordene el embargo y retención de los dineros que tengan o lleguen a tener los ejecutados, en cuenta corriente, de ahorro, CDT o administrativa fiduciaria en entidades financieras indicadas en el memorial del 08 de marzo del 2022.

CONSIDERACIONES

Los concerniente a la solicitud de medidas cautelares en los procesos ejecutivos laborales se encuentra regulado por el art 101 del CPTSS, y una vez verificado que fue subsanado el error por el cual no fueron decretadas en primer lugar, en esta oportunidad se accederá a su petición, disponiendo el embargo y retención de los dineros que los demandados posean o lleguen a poseer, en las cuentas bancarias que relacionan en su escrito, limitándolas de la forma que la ley consagra para tal fin.

Por otra parte, revisando el expediente, se tiene que, en el mismo no existe prueba de que los demandados hayan sido notificados del auto que libra mandamiento de pago, por tanto, no es posible Seguir Adelante la ejecución, hasta tanto no se logre la comparecencia de los mismos al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren o que llegaren a encontrarse en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., o en administración fiduciaria que la demandada AGROPECUARIA VILLA DIANA, identificada con el Nit 824.002.380-2 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE MATTOS DE CASTRO o por quien haga sus veces, posea en las siguientes sucursales bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, y BANCO

COLPATRIA, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTO DOS (\$92.090.902)

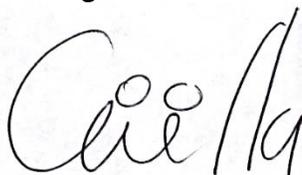
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren o que llegaren a encontrarse en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., o en administración fiduciaria que la demandada DIANA MELENA MATTOS DE CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No 35.196.362, posea en las siguientes sucursales bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, y BANCO COLPATRIA, , hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTO DOS (\$92.090.902)

TERCERO: DECRETAR embargo y retención de los dineros que se encuentren o que llegaren a encontrarse en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., o en administración fiduciaria que la demandada LAURA INES MATTOS DE CASTRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.020.783.822, posea en las siguientes sucursales bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, y BANCO COLPATRIA, , hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTO DOS (\$92.090.902)

CUARTO: DECRETAR embargo y retención de los dineros que se encuentren o que llegaren a encontrarse en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., o en administración fiduciaria que la demandada EDUARDO JOSE MATTOS DE CASTRO, identificad con Cedula de Ciudadanía No 80.872.561, posea en las siguientes sucursales bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOCAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, y BANCO COLPATRIA, , hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTO DOS (\$92.090.902).

QUINTO: Notifíquese personalmente a las ejecutadas AGROPECUARIA VILLA DIANA LTDA, y solidariamente a DIANA MILENA MATTOS DE CASTRO, EDUARDO JOSE MATTOS DE CASTRO, y LAURA INES MATTOS DE CASTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: M.Q.

